



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-276054

Tipo: Salida Fecha: 18/06/2020 07:19:05 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 900031253 - CONSTRUCTORA CARL Exp. 57153
Remitente: 406 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES II
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 406-006010

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Constructora Carlos Collins S.A. En Liquidación Judicial.

Liquidador

René Arturo Ramírez González

Proceso

Liquidación judicial

Asunto

Notifica acción de tutela

Expediente

57123

I. ANTECEDENTES

1. A través de memorial 2020-01-063500 del 28 de febrero de 2020, la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué remitió el Auto de 18 de junio de 2020 por medio del dicha Corporación i) admitió acción de tutela en contra de esta Superintendencia ii) dispuso tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela y iii) ordenó notificar la existencia de dicha acción a los accionados

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Por lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, este Despacho ordenará comunicar a los intervinientes del proceso de tutela a las direcciones electrónicas que reposan en el expediente del proceso de liquidación judicial, como el medio más expedito y eficaz para dicho fin, conforme a lo regulado en el artículo 16 del Decreto 2591 y 291 del C.G.P.
2. Ahora bien, respecto de los intervinientes que no se registra dirección de notificaciones electrónicas, se procederá a notificar esta providencia por estado y se ordenará al Grupo de Apoyo Judicial fije un Aviso en la página web de la Entidad por el término de un (1) día para comunicar la existencia del proceso de tutela, advirtiendo que podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro del término allí otorgado ante el Juez Constitucional.

RESUELVE

Primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial el día de la notificación de la presente providencia proceda a notificar la acción de tutela radicada bajo el No. **73001-22-05-000-2020-00072-00** promovida por Diego Fernando Vallejo Guaqueta y Caren Giseth Narváez Rodríguez actuando en su condición de compañera permanente de Diego Fernando Vallejo y en nombre y representación de su hijo Juan Sebastián Vallejo Narváez, a través de apoderado judicial, en contra de la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Delegada para Procedimientos de Insolvencia y el señor René Arturo Ramírez González, advirtiendo que podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro del término



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

Colombia





allí otorgado ante el Juez Constitucional y remitir copia de la presente providencia a los correos electrónicos que se relacionan a continuación

Email
Dianam.ardila@hotmail.com
juridica@construirtesa.com
psabogal@dian.gov.co
dgutierrezq1@dian.gov.co
jbenavidesh@dian.gov.co ,
emejiav@dian.gov.co
jmojicajimenez@hotmail.com
jecortes@gnbsudameris.com
luisb@supersociedades.gov.co
fmarin@porvenir.com.co ,
mcpachonv@aseguramientosalud.com ,
aa@arrietayasociados.com ,
Angela.gaviria@proteccion.com.co ,
erodriguez@ferdesotolegal.com
diga_defensaaux@hotmail.com
DIGA_DEFENSAUX@hotmail.com
uvwill@yahoo.com ,
uvwill@gmail.com ,
omararnedo@yahoo.com ,
amparovera1@yahoo.es ,
bescallon1@gmail.com ,
bescallon1@durescaj.com ,
marisol@asulacamachoabogados.co ,
diiazelmer@gmail.com ,
ha.torrado@torras.co

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial fijar un Aviso en la página web de la Entidad por el término de un (1) día para notificar a los intervinientes, que no registran correo electrónico, la existencia de la acción de tutela de radicado 2020-00217, advirtiendo que podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro del término allí otorgado ante el Juez Constitucional.

Tercero. Anexar como prueba del cumplimiento de la orden impartida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué la presente providencia, en el oficio de respuesta a la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase

MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN

Funcionaria delegada con atribuciones jurisdiccionales
TRD: ACTUACIONES LIQUIDACION
FUNC: C3834